



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A., POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, introduce en el ámbito legislativo español la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, incluidas acciones u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior. Asimismo, esta ley amplía su ámbito material incluyendo cualesquiera acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, comprendiéndose entre ellas, en todo caso, las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El artículo 13 de esta ley señala que todas las entidades que integran el sector público, incluidos los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración, están obligadas a disponer de un Sistema interno de información en el que se puedan recibir las comunicaciones y denuncias referentes a las infracciones del ámbito material de la ley.

Por tanto, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (en adelante CHS, O.A.) está obligada a disponer de un sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, conforme a los requisitos y contenidos mínimos establecidos en la citada norma.

La Ley 2/2023 también determina que será el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo quien designará a la persona física responsable del sistema y aprobará el procedimiento de gestión de las informaciones.

En consecuencia, y conforme a las competencias asignadas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.





RESUELVO

Primero. - Sistema interno de información y defensa del informante en la CHS, O.A.

Aprobar el Sistema interno de información y defensa del informante (en adelante SIDI) de la CHS, O.A. que se configura mediante esta Resolución.

El SIDI se regirá por lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante LPPI), por la normativa de desarrollo que pudiera establecerse y por lo establecido en esta Resolución.

Segundo. - Definiciones

En el SIDI establecido en esta Resolución y para sus efectos, se aplicarán las siguientes definiciones:

- “Denuncia” o “denunciar”: Comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones.
- “Denunciante” o “Informante”: persona física que, de buena fe, denuncia a través del SIDI o revela públicamente información sobre infracciones.
- “Información sobre infracciones”: la información, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que trabaje o haya trabajado el denunciante o en otra organización con la que el denunciante esté o haya estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones
- “Infracciones”: acciones u omisiones que:
 - i. sean ilícitas y estén relacionadas con, o desvirtúen el objeto o la finalidad de las normas establecidas en, los actos y ámbitos de actuación del derecho de la Unión Europea establecidos en el artículo 2 de la LPPI.
 - ii. puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa muy grave o grave del derecho nacional
- “Represalia”: Cualquier acto u omisión prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública, o por tener con las anteriores algún tipo de relación de las establecidas en el epígrafe 4 del artículo 3 de la LPPI.
- “Revelación pública”: puesta a disposición del público de información sobre infracciones dentro de las condiciones establecidas en la LPPI.

Tercero. - Política del Sistema interno de información y defensa del informante

Aprobar la política del SIDI de la CHS, O.A. que se establece como Anexo I a esta Resolución.

Información de Firmantes del Documento
URREA MALLEBRERA MARIO ANDRES 26/06/2024 16:13(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008D0E0K9L16LM0U1NAYA1MN8HG97IFT>





Cuarto. - Procedimiento de gestión

Aprobar el Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el SIDI que se establece como Anexo II a esta Resolución.

Quinto. - Ámbito personal de aplicación

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la LPPI, el SIDI estará accesible a las personas físicas que deseen facilitar información sobre infracciones de la que hayan tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional.

Las personas incluidas en el ámbito personal de aplicación del SIDI gozarán de la protección que resulte aplicable con arreglo a la LPPI y esta Resolución.

Sexto. - Ámbito material de aplicación

El SIDI será el cauce preferente de la CHS, O.A. para informar de posibles infracciones, según se definen en esta Resolución, cometidas en el ejercicio de las competencias de la CHS, O.A..

Séptimo. - Integridad del SIDI

- El SIDI de la CHS, O.A. comprende cualquier canal interno de información por el que las personas denunciantes informen sobre infracciones de su ámbito de competencias. Sin perjuicio de cualquier otro canal que pueda constituirse, se encuentra incluido en el SIDI el canal de denuncias específico de la LPPI, de comunicación de infracciones (SIISGAD), accesible en la página web de la Confederación.

1. Las denuncias podrán además presentarse por alguna de las siguientes vías:

- por escrito: mediante correo postal o mediante correo electrónico a la dirección CDENUNCIANTE@chsegura.es

Las comunicaciones de información sobre infracciones enviadas por correo postal, que deberán dirigirse a la dirección

Canal interno de Información. Área de Recurso Humanos y Servicios
Secretaría General.
Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
Plaza de Fontes, nº 1
3001 MURCIA

2. A las denuncias o informaciones sobre infracciones que se reciban por cualquiera de los canales de denuncias anteriores se les aplicará la Política y el Procedimiento de gestión establecidos en esta Resolución.
3. Las denuncias o informaciones sobre infracciones que se presenten a través del SIDI deberán ser lo más precisas, completas y detalladas que sea posible y proporcionar cuanta información relevante y fehaciente o verificable sea posible.
4. Se excluye en todo caso del SIDI, por no estar en el ámbito material de la LPPI:





- las consultas, las solicitudes y peticiones en general y, particularmente, las peticiones de acceso a documentación.
 - la presentación de alegaciones, documentación, recursos y reclamaciones relativos a actos administrativos o actuaciones en las que se tenga la condición de interesado.
 - cualquier otro canal de entrada de comunicaciones y, entre ellos, en todo caso, las comunicaciones efectuadas a través del buzón de quejas y sugerencias.
5. El SIDI no tiene carácter de registro fuera del ámbito de aplicación de la LPPI. La presentación a través del SIDI de información sobre infracciones, y en su caso los documentos acompañantes, no sustituirá a la presentación de documentación en un registro que pudiera ser requerida en cualquier otro procedimiento

Octavo. - Responsable del Sistema interno de información y defensa del informante.

Designar como “Responsable del Sistema”, a los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a la persona titular de la Secretaría General de esta Confederación.

Noveno. - Unidad gestora del SIDI:

El Área de Recursos Humanos y Servicios será la unidad encargada de la recepción, valoración inicial, investigación y elaboración de los informes de valoración de las informaciones recibidas en el SIDI.

Décimo. - Provisión de recursos informáticos para el SIDI

La Secretaría General de Administración Digital del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, ha puesto a disposición de la CHS, O.A. el “Sistema interno de información (Ley 2/2023) y facilitará las herramientas informáticas que puedan ser requeridas para la aplicación efectiva del sistema teniendo en cuenta los principios y requisitos establecidos para su funcionamiento.

Undécimo. - Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se recojan en cumplimiento de lo establecido en esta Resolución se tratarán y protegerán según lo previsto en:

- el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD);
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y
- el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a las normas antes citadas





En aplicación del RGPD y de la legislación española, la CHS, OA ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, pudiendo consultarse ambos en la dirección:

<https://www.chsegura.es/es/politica-privacidad/>

Duodécimo. - Publicidad

La política de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. relativa al Sistema interno de información y defensa del informante, así como, el Procedimiento de gestión de informaciones recibidas en el Sistema interno de información de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., recogidos en el Anexo I y en el Anexo II de esta resolución, se publicarán en la página web de la Confederación. A tal efecto, se incluirá enlace en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

Se proporcionará también información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de todo canal interno de información implantado.

EL PRESIDENTE

Mario Andrés Urrea Mallebrera
(Firmado electrónicamente)

Información de Firmantes del Documento			
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	26/06/2024 16:13(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008D0E0K9L16LM0U1NAYA1MN8HG97IFT>

